| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br>*Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015* |
|---|
| **INFORMACIÓN GENERAL** |
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL** |
| **RESPONSABLE: GUSTAVO PERTUZ VALDÈS** |
| **FECHA: Julio 22 de 2026** |

## I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

### 1. CONSIDERACIONES GENERALES ADOPTADAS.

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA -CORPAMAG- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 29 de la Ley 99 de 1993 establece que es función del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, la de dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal, así como ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

Conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, y deben contener los elementos indicados para cada modalidad de selección.

La tasa retributiva por vertimientos puntuales es aquella que cobra CORPAMAG a los usuarios por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico, como receptor de vertimientos puntuales directos o indirectos y sus consecuencias nocivas, originados en actividades antrópicas o propiciadas por el hombre y actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas.

La tasa retributiva en la jurisdicción de CORPAMAG es considerada un instrumento clave para la gestión ambiental, ya que favorece la conservación del recurso hídrico en los cuerpos de agua lénticos (ciénagas) de la jurisdicción, fomenta la responsabilidad en el cuidado del medio

ambiente, financia iniciativas de descontaminación y contribuye a la mejora de la salud pública, todo ello en el contexto del desarrollo sostenible. Entre sus principales aportes se destacan:

- Protección del medio ambiente: incentiva a los usuarios a reducir la contaminación de los cuerpos de agua, promoviendo prácticas más sostenibles y responsables.
- Financiamiento de proyectos de descontaminación: los recursos recaudados se destinan a inversión en descontaminación hídrica y monitoreo de la calidad del agua.
- Cumplimiento de normativas ambientales: se aplica incluso a la contaminación que excede los límites permisibles.
- Desarrollo sostenible: equilibra el uso de los recursos hídricos con la necesidad de conservarlos para las generaciones futuras.
- Transparencia y control: incluye mecanismos de monitoreo y verificación sobre las actividades que impactan el recurso hídrico.

## 2. MARCO NORMATIVO DE LA TASA RETRIBUTIVA EN COLOMBIA.

La Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales al Agua en Colombia ha experimentado un desarrollo significativo a lo largo de diversas regulaciones. Desde su establecimiento en el Decreto 2811 de 1974 hasta el Decreto 1553 de 2024, se ha llevado a cabo un proceso de evolución normativa que resulta aplicable a los cuerpos de agua lénticos de la jurisdicción de CORPAMAG:

- Decreto 2811 de 1974: definió inicialmente la Tasa Retributiva, sujetando la utilización de cuerpos de agua para verter desechos al pago de tasas retributivas.
- Decreto 1594 de 1984: introdujo la metodología de cálculo de la tasa retributiva ordinaria diaria (TO), con parámetros como DBO5, DQO, SST y sustancias de interés sanitario.
- Ley 99 de 1993: reordenó el sector público ambiental y redefinió las tasas retributivas y compensatorias, incluyendo la atmósfera, el agua y el suelo.
- Decreto 901 de 1997: reglamentó la tasa retributiva bajo el principio de "quien contamina paga", eliminando el parámetro DQO y reemplazando SS por SST.
- Decreto 3100 de 2003, modificado por el Decreto 3440 de 2004: estableció nuevas bases para la tasa retributiva.
- Decreto 2667 de 2012: reglamentó la tasa retributiva por vertimientos puntuales al agua, estableciendo la estructura del gravamen y el cálculo del factor regional.

- Decreto 1076 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente, que incluyó cambios en el establecimiento de metas de carga contaminante y evaluación del factor regional.
- Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026): estableció la necesidad de actualizar los estudios y la fórmula de cálculo de la tasa retributiva, así como los criterios de gradualidad.
- Decreto 1553 de 2024: sustituye el Capítulo 7, Título 9, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, actualizando las disposiciones sobre la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales.

El Decreto 1553 de 2024 busca actualizar la normativa sobre la Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales al Agua, para garantizar un uso más equitativo y sostenible del recurso hídrico, en respuesta al mandato del artículo 25 de la Ley 2294 de 2023, que exige actualizar los estudios, evaluaciones y la fórmula de cálculo de la tasa, incorporando criterios de gradualidad y tratamiento diferencial.

En la normatividad vigente, el Factor Regional debe calcularse a partir de las siguientes variables:

$$Fr = (VA + VS) - VE$$

VA: Variable Ambiental. Asociada a la calidad de las aguas continentales superficiales o aguas marinas, la relación del caudal o volumen vertido respecto al caudal o volumen de la fuente receptora, y la relación entre DBO5 y DQO.

VS: Variable Socioeconómica. Asociada a la categorización de los municipios y las necesidades básicas insatisfechas de los usuarios.

VE: Variable Económica. Aplica únicamente a los prestadores del servicio público de alcantarillado, según el avance en los proyectos de inversión en descontaminación hídrica.

## 3. USUARIOS Y SECTORES PRODUCTIVOS QUE REALIZAN VERTIMIENTOS EN CUERPOS DE AGUA LÉNTICOS DE LA JURISDICCIÓN DE CORPAMAG.

Los cuerpos de agua lénticos (ciénagas) en la jurisdicción de CORPAMAG son receptores de vertimientos puntuales directos e indirectos de residuos líquidos generados por usuarios de los sectores doméstico y lácteo, entre otros.

Tabla 1. Usuarios y sectores productivos que realizan vertimientos en cuerpos de agua lénticos en la jurisdicción de CORPAMAG (información consolidada del Liquidador Unificado de Tasa Retributiva, corte 16 de marzo de 2026).

| Corriente | Número de usuarios | Sector productivo |
|---|---|---|
| Ciénaga de Pijiño | 2 | Domésticos |
| Ciénaga del Sevillano | 1 | Doméstico |
| Ciénaga de Zapayán | 4 | 1 Doméstico - 3 Lácteos |
| Ciénaga del Dulce | 1 | Doméstico |
| Ciénaga Cerro de San Antonio | 2 | Doméstico |

Análisis cuantitativo: 10 usuarios realizan vertimientos en las ciénagas de la jurisdicción, el 70% del sector doméstico y el 30% del sector lácteo. La Ciénaga de Zapayán concentra la mayor diversidad productiva, mientras que la Ciénaga del Sevillano y la Ciénaga del Dulce registran un único usuario cada una.

La implementación del Decreto 1553 de 2024 es esencial para abordar los desafíos ambientales, sociales y económicos asociados a la gestión del recurso hídrico en los cuerpos de agua lénticos de la jurisdicción, garantizando un uso más equitativo y sostenible.

## II. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

### 2.1 Descripción del objeto a contratar.

**OBJETO.** Prestar servicios de apoyo a la gestión ambiental para la implementación del Decreto 1553 de 2024 en cuerpos de agua lenticos en el área de jurisdicción de CORPAMAG.

El objeto contractual se encuentra enmarcado dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

| Clasificación UNSPSC | Bien o servicio |
|---|---|
| 771217 | Contaminación del agua |

### 2.2 Alcance del Objeto.

En cumplimiento del objeto antes descrito, el contratista deberá apoyar al programa de tasa retributiva de la subdirección de gestión ambiental en las siguientes actividades, aplicables a los cuerpos de agua lénticos de la jurisdicción:

**Actividad 1. Aprestamiento, socialización y consolidación de información.**

- Definir el plan de trabajo, la estrategia de socialización y participación requerida para el cumplimiento del objeto contractual, en un documento de aprestamiento que incluya la logística de cada etapa del proyecto.
- Analizar y consolidar la información recopilada, incluyendo la revisión de los documentos y estudios técnicos existentes de los sectores objeto de estudio en cuerpos de agua lénticos.

Producto: documento de aprestamiento con el plan de trabajo, la estrategia de socialización y participación, la logística del proyecto, y el informe de análisis y consolidación de la información secundaria existente.

**Actividad 2. Modelación de vertimientos en los cuerpos de agua lenticos "ciénagas".**

Para determinar la relación de caudales y demás parámetros hidráulicos y morfométricos de las ciénagas de la jurisdicción, se adelantará la modelación del vertimiento, a partir de las mediciones históricas de caudales y comportamiento de las variables físico químicas y microbiológicas se realizaran los cálculos de los parámetros hidráulicos requeridos para el cálculo del Coeficiente del Índice de Calidad del Agua (CICA), el Coeficiente de Relación (CR) entre el caudal vertido y el caudal del cuerpo receptor, y el Coeficiente de Biodegradabilidad (CB) a partir de la relación DBO5/DQO.

Producto: informe de modelación del vertimiento en las ciénagas receptoras de vertimientos de aguas residuales, con la geometría y los parámetros hidráulicos y morfométricos obtenidos (relación de caudales, mezcla y dilución).

**Actividad 3. Cálculo de las variables del Factor Regional para cuerpos de agua lénticos.**

Esta actividad comprende el cálculo de las variables ambiental, socioeconómica y económica requeridas para la aplicación del Factor Regional, conforme a la metodología del Decreto 1553 de 2024, con base en los resultados de la modelación del vertimiento obtenidos en la Actividad 2:

Variable Socioeconómica y Variable Económica:

- Coeficiente de Categorización Municipal (CCM): identificación de la categoría del municipio donde se realiza el vertimiento, según el Decreto 2106 de 2019 o la norma que lo modifique o sustituya.
- Coeficiente de Necesidades Básicas Insatisfechas (CNBI): determinación del porcentaje de población con NBI en el municipio, con datos oficiales del DANE.

- Variable Económica (VE): evaluación del avance en los proyectos de inversión incluidos en los PSMV de cada municipio prestador del servicio de alcantarillado (CCI, CEV, CDS, CCS).

Integración de las variables: aplicar la fórmula del Factor Regional (Fr = VA + VS - VE) para cada usuario, asegurando que el resultado se encuentre en el rango permitido (1.00 a 5.50), y documentar los cálculos y resultados en un informe técnico detallado.

Producto: por cada variable (ambiental, socioeconómica y económica) y cada coeficiente que la compone (CICA, CR, CB, CCM, CNBI y, cuando aplique, CCI, CEV, CDS y CCS), un informe individual elaborado a partir del Decreto 1553 de 2024, que contenga el marco teórico y la fórmula de cálculo, los rangos, categorías, colores y valores numéricos de calificación establecidos en la norma, y el resultado y la calificación obtenidos para cada uno de los usuarios de cuerpos de agua lénticos de la jurisdicción; además del informe técnico consolidado con el Factor Regional (Fr) calculado para la totalidad de los usuarios que realizan vertimientos en ecosistemas lenticos.

**Actividad 4. Actualización del censo de usuarios generadores de vertimientos.**

Esta actividad comprende la planificación y ejecución de visitas y recorridos de campo en ecosistemas lénticos bajo la jurisdicción de CORPAMAG, con el fin de identificar, verificar y actualizar el inventario de usuarios generadores de vertimientos al recurso hídrico.

En el marco de las visitas se llevará a cabo la inspección visual de los puntos de descarga, la georreferenciación de los vertimientos identificados, el diligenciamiento de formatos de campo institucionales y la recopilación de información técnica que permita determinar el origen, características y posible impacto de los vertimientos sobre la calidad del ecosistema receptor. Los resultados obtenidos serán insumo para la actualización de los instrumentos de seguimiento y control ambiental de la Corporación.

**Actividad 5. Informe SIG con cartografía y planos de calidad de agua.**

Elaborar el informe SIG con cartografía general que ubique los puntos de vertimiento y cartografía temática con los índices de calidad de agua de los cuerpos de agua lénticos de la jurisdicción de CORPAMAG. La cartografía deberá entregarse en formato shapes y PDF.

Producto: informe SIG y cartografía temática (formatos shapes y PDF) de los puntos de vertimiento y los índices de calidad de agua de los cuerpos lénticos de la jurisdicción.

**Actividad 6. Jornadas de sensibilización y divulgación.**

Adelantar jornadas de sensibilización del instrumento económico de la tasa retributiva en el marco del Decreto 1553 de 2024 con los usuarios que realizan vertimientos en cuerpos de agua lénticos de la jurisdicción.

Producto: informes de las jornadas de sensibilización de la tasa retributiva, con registros de asistencia y memorias de socialización.

**DURACIÓN**: El plazo de ejecución se establece en ocho (08) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías.

**AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA:** N/A

**COMPONENTE AMBIENTAL**: El contratista, si hay lugar a ello, deberá asegurar el cumplimiento del artículo 1 de la Ley 9 de 1979 respecto a la protección del medio ambiente en la ejecución del presente objeto.

COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: Todos los empleados o personas relacionadas con el desarrollo de las actividades deben estar cubiertos por seguridad social que incluya aportes de salud, pensión y ARL, así como las certificaciones de capacitación necesarias de acuerdo con las actividades.

### 2.3 Supervisión o Interventoría.

La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado Coordinador de Gestión de Tasas, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, quien ejercerá el seguimiento conforme al manual adoptado por la Corporación. La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del ordenador del gasto o su delegado, previo a la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

## III. MODALIDAD DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

### 3.1 Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de agregación de Demanda.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente que pudiera satisfacer la necesidad identificada.

¿Existe Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de agregación de Demanda para la adquisición del bien o servicio del objeto del contrato?: SI ____ NO __X__
Número del Acuerdo y Nombre: N/A. Justificación: N/A.

### 3.2 Documentos Tipo.

¿El objeto de su proceso aplica para un documento tipo de uso obligatorio?: SI ____ NO __X__. En caso afirmativo, indique cuál aplica: N/A.

### 3.3 Modalidad de contratación y fundamentos jurídicos que la soportan.

**Modalidad de Selección: Contratación Directa**

**Causal: Contratos de prestación de servicios profesionales**

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deben tener en cuenta que al celebrar y ejecutar contratos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Las Corporaciones Autónomas Regionales están sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios), normas que establecen las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Dada la naturaleza de los servicios requeridos, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, causal de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que corresponden a actividades de naturaleza intelectual distintas de la consultoría, derivadas del cumplimiento de las funciones de la entidad.

De conformidad con el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, que sólo pueden celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, en concordancia con el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Del objeto y alcance descritos se deduce que el contrato corresponde a la prestación de servicios profesionales, pues prima el despliegue de actividades que demandan competencias y habilidades propias de la formación profesional especializada en modelación de vertimientos, calidad de agua, gestión ambiental y sistemas de información geográfica,

actividades que se derivan del cumplimiento de las funciones de CORPAMAG relacionadas con la administración del recurso hídrico y el instrumento económico de la tasa retributiva.

Teniendo en cuenta las características técnicas de los servicios y productos requeridos, la naturaleza y beneficios presupuestales que implica para la Corporación, y en virtud de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se acude a la modalidad de contratación directa conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Se deja constancia de que no existe personal de planta suficiente en la Corporación que pueda ejecutar las actividades objeto de este contrato.

## IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

### 4.1 Valor del contrato.

La Corporación establece como presupuesto oficial la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($361.395.000), incluidos impuestos y demás deducciones, correspondiente al valor de la implementación del Decreto 1553 de 2024 en cuerpos de agua lénticos en la jurisdicción de CORPAMAG, para un plazo de ejecución de ocho (08) meses.

### 4.2 Forma de pago.

La Corporación pagará al contratista de la siguiente manera:

Un anticipo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa presentación de la factura o cuenta de cobro al supervisor del contrato (medio electrónico), quien realizará el trámite correspondiente en cuanto a radicación y certificaciones de pago de aportes al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y aportes parafiscales, con el respectivo recibo a satisfacción.

- Un primer pago equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, a la entrega y recibido a satisfacción de las actividades No. 1 a 4 descritas en el alcance del objeto.

- Un último pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, al recibido a satisfacción de la totalidad de las actividades descritas y la entrega de los informes respectivos.

De cada pago se realizará la amortización del valor entregado a título de anticipo.

### 4.3 Análisis del sector.

El análisis del sector económico no constituye un requisito formal de relleno, sino el ejercicio mediante el cual la Entidad sustenta, desde la racionalidad económica, que el valor estimado del contrato es coherente con las condiciones reales del mercado y que la decisión de contratar es eficiente, eficaz y económica. Así lo exigen el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, según la cual, aun en la contratación directa, la Entidad debe analizar el mercado desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. En atención a ello, se desarrolla a continuación un análisis que parte del contexto macroeconómico general, desciende al comportamiento sectorial específico y culmina en el estudio de los precios de cada actividad.

**Perspectiva macroeconómica y su incidencia sobre el valor del contrato.** La estimación del presupuesto se realizó en un entorno macroeconómico caracterizado por un crecimiento moderado, una inflación persistente por encima de la meta y un incremento atípicamente alto del costo laboral, variables todas que inciden directamente sobre la estructura de costos del presente contrato, intensivo en talento humano y en logística de eventos. El comportamiento de estas variables, según las fuentes oficiales, es el siguiente:

- **Crecimiento.** La economía colombiana cerró 2025 con una variación del 2,6% del PIB, y mantuvo la tendencia con un 2,3% en el cuarto trimestre de 2025 y un 2,2% en el primer trimestre de 2026. El sector de servicios —en el que se inscribe este contrato— conserva un dinamismo robusto y una demanda sostenida.
- **Inflación.** El índice anual cerró 2025 en 5,1% y ha mantenido una senda ascendente: el Banco de la República proyecta que alcanzará alrededor del 6,4% en diciembre de 2026, presionada principalmente por el incremento del salario mínimo y por la fortaleza del consumo. La meta de inflación de largo plazo permanece en 3%. Los principales insumos del contrato pertenecen a divisiones de gasto que han registrado variaciones superiores al promedio nacional.
- **Política monetaria.** La Junta Directiva del Banco de la República mantuvo la tasa de interés de intervención en 11,25% en su decisión del 30 de abril de 2026, en un esfuerzo por reconducir la inflación hacia la meta. Una tasa elevada encarece el costo de oportunidad y de financiación del contratista, factor que se refleja en los precios de mercado.
- **Mercado laboral.** La tasa de desempleo de las trece principales ciudades y áreas metropolitanas se situó en 8,8% en abril de 2026, con un notable dinamismo del sector servicios, aunque persiste una informalidad cercana al 55%. La existencia de oferta laboral disponible y especializada respalda la viabilidad de ejecutar el contrato en el territorio.
- **Salario mínimo.** El salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para 2026 se fijó en $1.750.905, mediante el Decreto 1469 de 2025, lo que representó un incremento del 23% frente al valor de 2025 ($1.423.500) —el mayor aumento real en dos décadas—; el auxilio de transporte se fijó en $249.095. Dado que el componente humano del contrato se

estima como múltiplo del salario mínimo, este incremento explica buena parte de la estructura de costos y obliga a que la estimación se realice a precios de 2026.

La conjunción de estas variables permite concluir que el contrato se estructura en un entorno de costos al alza. Esta circunstancia es decisiva para valorar la razonabilidad del presupuesto: como se demuestra en el análisis de precios, el valor estimado para 2026 responde a precios de mercado verificables y a una estructura de costos eficiente.

**Perspectiva sectorial.**

El objeto se ubica en la confluencia de dos sectores de servicios: el de servicios ambientales y el de educación y sensibilización no formal, con un componente complementario de comunicación y divulgación. Estos sectores comparten una característica estructural decisiva para el análisis de precios: son intensivos en capital humano calificado, en los que el principal componente del costo no es un insumo material, sino el tiempo y la experticia de profesionales especializados —en este caso, en ingeniería ambiental, sistemas de información geográfica, tratamientos de aguas residuales —. En consecuencia, el referente natural para estimar el valor de los servicios no es un catálogo de precios de bienes, sino las escalas de honorarios que el propio Estado reconoce a los profesionales que vincula mediante contratos de prestación de servicios. A ello se suma un componente logístico —refrigerios, papelería, material divulgativo, transporte y logística de eventos— cuyo comportamiento de precios sigue de cerca el de las divisiones de gasto del IPC correspondientes.

### 4.4 Estudio de la oferta y análisis de precios por actividad

El presupuesto se estructuró a partir de los precios reales del mercado de servicios ambientales y de educación no formal en el departamento del Magdalena, contrastados contra las escalas de honorarios vigentes del sector público y depurados del efecto de la inflación mediante su conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). La banda de honorarios profesionales relevante para este contrato se sitúa entre 2,0 y 5,0 SMMLV mensuales —esto es, entre $3.501.810 y $8.754.525—, rango que se ubica holgadamente por debajo de los topes que reconocen las escalas oficiales de referencia (Ministerio de Hacienda, 9,8 SMMLV; Aerocivil, 10,8; Vivienda, 8,8), lo que constituye el primer indicador de que la estimación es conservadora.

| Referente | Rango / parámetro | Equivalente en SMMLV 2026 |
|---|---|---|
| Tabla de honorarios Ministerio de Hacienda y Crédito Público | $1.825.000 a $17.230.000 | 1,0 a 9,8 SMMLV |
| Tabla de honorarios Aeronáutica Civil (Aerocivil) | $4.000.000 a $18.900.000 | 2,3 a 10,8 SMMLV |
| Guía de honorarios Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio | $4.022.045 a $15.457.392 | 2,3 a 8,8 SMMLV |

| Referente | Rango / parámetro | Equivalente en SMMLV 2026 |
|---|---|---|
| Variación de costos de proyectos por alza salarial 2026 (análisis sectoriales) | +15% a +18% | — |
| Variación de costos en proyectos de administración pública (DANE, 2026) | +4,86% | — |

*SMMLV 2026: $1.750.905.*

El presupuesto se divide en seis subtotales independientes. Uno de ellos (Modelación de vertimientos en ciénagas (relación de caudales, CICA, CR, CB) concentra el componente sustancial del contrato (46%).

Cada actividad se descompone así: .

**A. Componente de Aprestamiento, socialización y consolidación de información ($22.615.833), equivalente al 6% del valor del contrato**

La determinación de este valor se realizó considerando las siguientes subactividades que resultan necesarias y se derivan del componente:

1.Definir el plan de trabajo, la estrategia de socialización y participación requerida para el cumplimiento del objeto contractual, en un documento de aprestamiento que incluya la logística de cada etapa del proyecto.

2. Analizar y consolidar la información recopilada, incluyendo la revisión de los documentos y estudios técnicos existentes de los sectores objeto de estudio en cuerpos de agua lénticos

Para estas actividades es necesaria la participación de tres profesionales: El director del proyecto (microbiólogo con experiencia en coordinación de proyectos de planificación ambiental o administración del recurso hídrico o del riesgo asociado al recurso hídrico.; un profesional con experticia en tasa retributiva por vertimientos o con recurso hídrico y/o vertimientos; y el profesional SIG, con experiencia en sistemas de información geográfica.

Como resultado de esta actividad, se espera el siguiente producto:

- ✓ documento de aprestamiento con el plan de trabajo, la estrategia de socialización y participación, la logística del proyecto, y el informe de análisis y consolidación de la información secundaria existente.

Se tiene entonces que se consideró para la estimación del valor, los profesionales necesarios, el grado de dedicación de cada uno de ellos, el producto a entregar, así como el alcance que tiene para el proyecto esta activad.

**B. Componente de modelación de vertimientos en ciénagas (relación de caudales, CICA, CR, CB). ($167.615.833), equivalente al 46% del valor del contrato**

Esta actividad concentra cerca del 50% del componente técnico, proporción coherente con que en ella se ejecuta el núcleo del objeto contractual; resultando necesaria la participación de un equipo interdisciplinario, cuya ejecución es transversal a todo el proyecto. Se realiza sobre los siguientes cuerpos de agua: Ciénagas de Pijiño, Sevillano, Zapayan, Dulce y Cerro de San Antonio.

Como producto eje del contrato tenemos: informe de modelación del vertimiento en las ciénagas receptoras de vertimientos de aguas residuales, con la geometría y los parámetros hidráulicos y morfométricos obtenidos (relación de caudales, mezcla y dilución).

**C. Componente de ccálculo de las variables del Factor Regional para cuerpos de agua lénticos. $32.615.833,33; equivalente al 9% del valor del contrato**

Para esta actividad es necesaria la participación de dos profesionales con experiencia en tasa retributiva, durante los ocho meses de duración del contrato; variables que se tuvieron en cuenta para la determinación del valor.

Como producto esperado tenemos un informe individual elaborado a partir del Decreto 1553 de 2024, de cada uno de los coeficientes del factor regional.

**D Componente de Actualización del censo de usuarios generadores de vertimientos. $28.815.833,33; equivalente al 8% del valor del contrato**

Esta actividad cobra importancia pues arroja datos reales y actuales de las cargas contaminantes convirtiéndose en una herramienta para definir de manera específica los usuarios que aportan cargas a los cuerpos de agua receptores. Es necesaria la participación de dos profesionales, el director de proyecto y el ingeniero ambiental, y como producto final tenemos un informe contentivo del censo actualizado de usuarios generadores de vertimientos sobre el recurso hídrico.

**E. Componente de Informe SIG con cartografía y planos de calidad de agua. $ $82.115.833; equivalente al 23% del valor del contrato.**

Esta actividad en 100% técnica, en la que se asocian valores relacionados con el profesional SIG y los insumos necesarios para el producto final. Los valores son de mercado y el producto contiene uno de los objetivos del contrato, cual es la cartografía temática de los vertimientos y los índices de calidad de agua.

**F. Componente Jornadas de sensibilización y divulgación. $ $27.615.833, equivalentes al 8% del valor del contrato.**

Esta actividad involucra la logística a tener en cuenta para sensibilizar a los afectados y divulgación a los interesados del resultado obtenido. Se realizarán talleres y reuniones en las que participarán los usuarios del recurso hídrico generadores de vertimientos sobre cuerpos

de agua lénticos. Las actividades se realizarán en puntos estratégicos a definir durante la ejecución del contrato, considerando la ubicación de los diferentes cuerpos de agua.

**Conclusión del estudio de precios.**

El presupuesto oficial de $361.395.000 se acredita como una estimación íntegramente construida, fundamentada y verificable en cada uno de sus componentes. El bloque técnico se sustenta en honorarios profesionales situados entre 4 y 7 SMMLV —holgadamente por debajo de los topes que reconocen las escalas oficiales— y en una estructura de costos marcada por la ausencia de economías de escala entre jornadas temáticamente heterogéneas y por el precio diferenciado de los productos comunicativos. El bloque logístico se sustenta en la descomposición de cada precio unitario en sus elementos constitutivos, contrastados con los precios corrientes del mercado y con las dos divisiones de mayor inflación del país en 2026, así como en la prima de ruralidad inherente a la ejecución en veredas dispersas.

El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. En la contratación directa, dicho análisis debe tener en cuenta el objeto del proceso, las condiciones del contrato, los plazos, y las formas de entrega y de pago, de manera que la Entidad sustente su decisión desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Como resultado del análisis económico tenemos el siguiente presupuesto:

**PRESUPUESTO - IMPLEMENTACIÓN DECRETO 1553 DE 2024**

*Cuerpos de agua lénticos (ciénagas) en jurisdicción de CORPAMAG — Plazo de ejecución: ocho (08) meses — Presupuesto por actividad*

| PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD DEL ALCANCE DEL OBJETO (numeral 2.2 del Estudio Previo) | | | |
|---|---|---|---|
| **ACTIVIDAD** | **PROFESIONALES PARTIPANTES** | **RESUMEN PRODUCTO** | **VALOR** |
| Aprestamiento, socialización y consolidación de información | Director del Proyecto; Prof. ambiental (tasa retributiva); Prof. SIG | Plan de trabajo, socialización y consolidación de información secundaria | **$22.615.833** |
| Modelación de vertimientos en ciénagas (relación de caudales, CICA, CR, CB) | Director del Proyecto; Prof. ambiental (tasa retributiva); Prof. SIG | Cálculo de parámetros hidráulicos y morfométricos; CICA, CR y CB del cuerpo de agua | **$167.615.833** |
| Cálculo de variables del Factor Regional (CCM, CNBI, VE) | Director del Proyecto; Prof. ambiental (tasa retributiva); Prof. SIG | Coeficientes CCM, CNBI y VE; Factor Regional (Fr) del usuario | **$32.615.833** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Actualización del censo de usuarios generadores de vertimientos | Director del Proyecto; Prof. ambiental (tasa retributiva); Prof. SIG | Visitas y recorridos de campo, inspección de puntos de descarga y georreferenciación | **$28.815.833** |
| Informe SIG con cartografía y planos de calidad de agua | Director del Proyecto; Prof. ambiental (tasa retributiva); Prof. SIG | Informe SIG general, supervisión y apoyo temático | **$82.115.833** |
| Jornadas de sensibilización y divulgación | Director del Proyecto; Prof. ambiental (tasa retributiva); Prof. SIG | Coordinación, apoyo técnico y cartográfico de las jornadas | **$27.615.833** |
| **VALOR TOTAL PROYECTO (IVA INCLUIDO Y OTRAS DEDUCCIONES)** | | | **$361.395.000** |

### 4.4 Análisis técnico.

El cobro de la tasa retributiva por vertimientos puntuales se encuentra reglamentado por el Decreto 1553 de 2024, "Por el cual se sustituye el Capítulo 7, Título 9, Parte 2, Libro 2, del Decreto 1076 de 2015 (...) en lo relacionado con la Tasa Retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de vertimientos puntuales", el cual moderniza el cálculo y aplicación de la TRVP incorporando la fórmula Fr = (VA + VS) - VE, que integra variables ambientales (CICA, CR, CB), socioeconómicas (CCM, CNBI) y económicas (CCI, CEV, CDS, CCS).

Los ecosistemas lénticos, como las ciénagas, son fundamentales por su alta biodiversidad, su papel en la regulación climática, el ciclo del agua y el suministro de recursos hídricos para consumo humano, riego, pesca y turismo; sin embargo, su limitada capacidad de intercambio de agua los hace vulnerables a los vertimientos, lo que exige un seguimiento ambiental riguroso.

Soporte técnico del cambio metodológico hacia información secundaria: el IDEAM dispone de insumos meteorológicos e hidrológicos y del Estudio Nacional del Agua (ENA), y el IGAC dispone de modelos digitales de elevación y cartografía básica de acceso abierto, insumos que en estudios similares (p. ej. la formulación de POMCA en cuencas afluentes al sistema cenagoso del bajo Magdalena) han sido utilizados para construir la caracterización hidráulica de ciénagas sin recurrir a batimetría de campo. Con fundamento en estos antecedentes técnicos, resulta metodológicamente válido que para la vigencia 2026, la determinación de los parámetros hidráulicos y morfométricos de las ciénagas de la jurisdicción se adelante a partir de información secundaria, reservando el levantamiento de campo para una fase posterior de validación si los resultados del modelo así lo requieren.

La implementación de estas disposiciones requiere una contratación técnica especializada, por las siguientes razones:

- Experticia en tasa retributiva: la fórmula del Factor Regional exige conocimientos técnicos avanzados en modelación de vertimientos, hidrología, estadística, economía y gestión ambiental.
- Análisis de datos: se requiere el manejo de volúmenes de información sobre calidad del agua, vertimientos, categorización municipal y necesidades básicas insatisfechas.
- Monitoreo y evaluación: la aplicación del decreto exige análisis continuo de los impactos en la calidad del agua, con equipos técnicos con experiencia en modelación y análisis ambiental.
- Capacitación y soporte: las autoridades ambientales y los prestadores de servicios públicos requieren formación para aplicar las nuevas disposiciones.

**4.5 Estudio de la demanda.**

En relación con la demanda de este servicio por parte de otras entidades del sector público, CORPAMAG identificó los siguientes procesos contractuales para satisfacer necesidades similares bajo otras condiciones:

| Entidad | Vigencia | Objeto | Presupuesto |
|---|---|---|---|
| CORMACARENA | 2013 | Evaluación, control y seguimiento de la calidad hídrica, los usos y los vertimientos en los ríos Ocoa, Orotoy, Acacías y Guamal | $340.000.000 |
| CORPOCESAR | 2023 | Fortalecimiento a la descontaminación hídrica mediante ajuste de objetivos de calidad en cuerpos de agua de su jurisdicción 2019-2029 y acuerdo de metas de carga contaminante 2024-2028 | $1.200.918.155 |
| CORPOCESAR | 2026 | Implementación del **Decreto 1553 de 2024**, abordando de forma integral los desafíos ambientales, sociales y económicos exigidos en la nueva fórmula del Factor Regional. | $450.000.000 |
| CRA | 2026 | Realizar un estudio hidrosedimentológico como insumo para desarrollar la reglamentación por vertimientos del recurso hídrico del Arroyo León y la implementación del **Decreto 1553 de 2024** para la liquidación de la tasa retributiva en el departamento del Atlántico. | $1.799.999.980 |

Así mismo, en vigencias anteriores la Corporación ha contratado objetos similares:

| Vigencia | Objeto | Presupuesto |
|---|---|---|
| 2024 | Actualizar el censo de usuarios del recurso hídrico (Tasa Retributiva - TR) a través de la identificación de generadores de vertimientos de aguas residuales domésticas y no domésticas en las corrientes superficiales de los ríos Ariguaní, Fundación, Aracataca, Tucurinca, Córdoba, Manzanares, Gaira y Toribio en la jurisdicción de Corpamag. | $546.750.000 |
| 2024 | Prestación de servicios para implementar acciones de fortalecimiento en el manejo y disposición de vertimientos a través del acompañamiento a los usuarios del sector cafetero del programa tasa retributiva en la jurisdicción de Corpamag. | $545.400.000 |
| 2025 | Apoyar a la subdirección de gestión ambiental de la entidad en el proceso de implementación del decreto 1553 de 2024 a fin de abordar los desafíos ambientales, sociales y económicos asociados a la gestión del recurso hídrico en cuerpos de agua loticos, garantizando un uso más equitativo y sostenible. | $ 359.800.000 |
| 2025 | Apoyar a la subdirección de gestión ambiental de la entidad en el proceso de implementación del decreto 1553 de 2024 a fin de abordar los desafíos ambientales, sociales y económicos asociados a la gestión del recurso hídrico marino, garantizando un uso más equitativo y sostenible | $359.750.000 |

### 4.6 Equipo de trabajo.

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá contar con el siguiente personal durante los meses de ejecución:

| Cargo | Cantidad |
|---|---|
| Director General de Proyecto | 1 |
| Profesional ambiental experto en tasa retributiva | 1 |
| Profesional SIG | 1 |

| Cargo | Título profesional | Experiencia |
|---|---|---|
| Director de proyecto | Ingeniero ambiental, ingeniero químico, biólogo o microbiólogo. | Experiencia general de 6 años en el ejercicio de su profesión, y dentro de este tiempo, experiencia de 3 años en coordinación de proyectos de planificación ambiental y/o administración del recurso hídrico y/o gestión del riesgo asociado al recurso hídrico. |
| Profesional ambiental experto en tasa retributiva | Ingeniero ambiental, ingeniero químico, ingeniero civil, biólogo o microbiólogo. | Experiencia general de 5 años en el ejercicio de su profesión, con experiencia en temas relacionados con el recurso hídrico y/o |

| | | |
|---|---|---|
| | | vertimientos, saneamiento básico y tasa retributiva por vertimientos puntuales. |
| Profesional SIG | Ingeniero civil, geógrafo o profesiones afines. | Acreditar mínimo dos (2) certificaciones o contratos que demuestren la prestación de servicios profesionales en Sistemas de Información Geográfica (SIG). |

### 4.8 Análisis de riesgos y forma de mitigarlos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad evalúa el riesgo del proceso, entendido como todo evento que pueda alterar el logro de los objetivos o la ejecución del contrato. A continuación se identifican, clasifican, valoran y asignan los riesgos previsibles, con sus mecanismos de mitigación.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción del riesgo | Categoría | Tratamiento / mitigación y responsable |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Externo | Planeación / Selección | Operacional | Que no exista pluralidad de personas jurídicas con la idoneidad y experiencia requeridas, retrasando la selección. | Medio | Verificación previa del sector y del registro de proveedores; definición de competencias objetivas y proporcionales. Responsable: Entidad. |
| 2 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento parcial o total del cronograma de jornadas y actividades, agravado por el plazo de tres (3) meses. | Alto | Plan de trabajo y cronograma detallado aprobado por el supervisor al inicio; pagos contra cumplimiento de entregables; garantía de cumplimiento. Responsable: Contratista. |
| 3 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Baja participación o convocatoria insuficiente de la comunidad en las jornadas. | Alto | Identificación y caracterización previa de la población; acuerdo de compromiso con líderes; estrategia |

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción del riesgo | Categoría | Tratamiento / mitigación y responsable |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | de comunicación y convocatoria. Responsable: Contratista. |
| 4 | Específico | Interno | Ejecución | Financiero | Uso indebido o no justificación oportuna del anticipo (50% del valor del contrato). | Alto | Plan de manejo del anticipo aprobado por el supervisor; cuenta separada; garantía de buen manejo del anticipo; amortización total en el pago final. Responsable: Contratista / Entidad. |
| 5 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Condiciones climáticas adversas o de acceso que impidan el desplazamiento a los municipios en donde se encuentran los cuerpos de agua.. | Alto | Reprogramación concertada; holgura logística; documentación de causas de fuerza mayor ante el supervisor. Responsable: Contratista / Entidad. |
| 6 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Calidad deficiente de los entregables | Alto | Aprobación de cada entregable por el supervisor; observaciones y ajustes previos al pago. Responsable: Contratista / Supervisor. |
| 7 | Específico | Interno | Ejecución | Cumplimiento (SST/laboral) | No afiliación o no pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y ARL) del personal vinculado. | Alto | Verificación del pago de aportes como requisito de cada desembolso; exigencia de certificaciones. Responsable: Contratista / Supervisor. |

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción del riesgo | Categoría | Tratamiento / mitigación y responsable |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | Específico | Interno | Ejecución | Cumplimiento | Uso indebido de las piezas comunicativas o controversias sobre derechos de autor del material producido. | Medio | Cesión de derechos patrimoniales a la Corporación; aprobación previa de piezas por el supervisor; manejo de datos personales conforme a la ley. Responsable: Contratista. |
| 9 | General | Externo | Ejecución | Económico | Variación de precios de insumos, transporte y logística por inflación o aumento del salario mínimo. | Medio | Presupuesto estimado a precios de mercado 2026; valor global fijo; plazo corto (3 meses) que limita la exposición. Responsable: Entidad. |
| 10 | General | Interno | Selección / Contratación | Cumplimiento | Inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses del contratista no detectados. | Alto | Verificación de antecedentes (fiscales, disciplinarios, judiciales), RUP/SECOP, SIGEP y declaraciones del contratista. Responsable: Entidad. |

**Conclusión.**

Los riesgos identificados se ubican mayoritariamente en categoría media y alta, y son administrables mediante los mecanismos de mitigación previstos —en especial, la aprobación de entregables por el supervisor, el régimen de garantías, la verificación de aportes a seguridad social, los protocolos de cuidado de menores, la cesión de derechos sobre las piezas comunicativas.

Cobra particular relevancia el riesgo asociado al plazo de tres (3) meses, que se mitiga con un cronograma detallado aprobado al inicio. No se identifican riesgos que hagan inviable la contratación. La Entidad asume los riesgos propios de su gestión y traslada al contratista los asociados a la ejecución del objeto, conforme a la asignación de la matriz.

## VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso adelantado bajo la modalidad de contratación directa en la causal de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no aplica la ponderación de ofertas ni los factores de evaluación propios de los procesos competitivos.

En esta modalidad, la Entidad no realiza convocatoria pública ni recibe pluralidad de ofertas; la selección se sustenta en la verificación de la idoneidad y experiencia del contratista en relación con el objeto, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, previo a la suscripción del contrato, la Entidad verificará el cumplimiento de las siguientes competencias:

| Factor | Requisito |
|---|---|
| **Naturaleza** | Persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con la asesoría para la protección del medio ambiente y los recursos naturales, y/o con el planteamiento y desarrollo de proyectos o campañas de educación, formación o sensibilización ambiental. |
| **Experiencia** | Haber ejecutado al menos un (1) proyecto o campaña de asesoramiento, formulación o desarrollo de procesos de educación, formación o sensibilización ambiental con comunidades, instituciones educativas u organizaciones de la sociedad civil. |
| **Habilidades / capacidad** | Capacidad para diseñar y ejecutar campañas de sensibilización ambiental, con despliegue territorial, enfoque participativo y componente de comunicación y divulgación. |

Previo a la suscripción del contrato, el contratista deberá encontrarse inscrito como proveedor en el SECOP II, contar con su información cargada en el SIGEP y acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social.

### 6.1 Sistema de preferencias e inclusión de personas con discapacidad (Decreto 0287 de 2026)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, la Entidad verificó la procedencia de la medida afirmativa prevista para la contratación de personas con discapacidad mediante contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. No obstante, atendiendo lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-416 de 2026, según el cual dicha medida tiene carácter potestativo en la modalidad de contratación directa y su implementación debe responder de manera progresiva a la planeación institucional, la disponibilidad presupuestal y las necesidades del servicio, para el presente proceso se determinó no hacer uso de esta medida afirmativa, decisión que no constituye incumplimiento de la normativa vigente. Lo anterior, sin perjuicio de garantizar el respeto de los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y no discriminación que rigen la contratación estatal

## VII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL

## PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el tipo de actividades, el valor y la forma de pago, se estima conveniente exigir al contratista una garantía que ampare los siguientes riesgos:

- Cumplimiento del contrato: por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más.
- Buen manejo del anticipo: por cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con vigencia igual al término de ejecución del contrato.
- Calidad del servicio: por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales. por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución y tres (3) años más.

## VIII. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE SELECCIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación y, en caso afirmativo, cumplir las obligaciones derivadas de ellos. No obstante, conforme a las reglas aplicables, las entidades que adelantan sus procesos con fundamento en

las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben efectuar este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

En consecuencia, dado que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, no resulta aplicable el análisis de Acuerdos Comerciales.

**Fuentes consultadas**

- DANE, Cuentas Nacionales – PIB (IV trimestre 2025 y I trimestre 2026): www.dane.gov.co (estadísticas por tema / cuentas nacionales trimestrales / PIB).
- Banco de la República, Informe de Política Monetaria, abril de 2026: www.banrep.gov.co (publicaciones e investigaciones / informe de política monetaria).
- Banco de la República, Comunicado de la Junta Directiva del 30 de abril de 2026: www.banrep.gov.co (noticias).
- DANE, Mercado laboral – Empleo y desempleo, abril de 2026: www.dane.gov.co (estadísticas por tema / mercado laboral).

- Ministerio del Trabajo, Decreto 1469 de 2025 (SMMLV 2026: $1.750.905) y Decreto 1470 de 2025 (auxilio de transporte): www.presidencia.gov.co.
- Tablas de honorarios de entidades públicas (Ministerio de Hacienda; Aeronáutica Civil; Ministerio de Vivienda, Guía GCT-G-01: www.minvivienda.gov.co). Equivalencias calculadas sobre el SMMLV 2026 de $1.750.905.
- DANE, Índice de Precios al Consumidor, boletín de abril de 2026: www.dane.gov.co (operaciones / IPC).

## MARCO NORMATIVO

De conformidad con el objeto del proceso de contratación, CORPAMAG identificó la siguiente normatividad aplicable al servicio a contratar y al segmento de la economía en el cual se encuentran los proveedores:

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Código Civil.
- Código de Comercio.
- Ley 9 de 1979, por la cual se dictan medidas sanitarias y de protección del medio ambiente.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente y se organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA).
- Ley 115 de 1994, Ley General de Educación.
- Ley 489 de 1998, sobre organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.
- Ley 527 de 1999, sobre mensajes de datos, comercio electrónico y firmas digitales.
- Ley 1150 de 2007, que introduce medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación con recursos públicos.
- Ley 1266 de 2008, sobre habeas data y manejo de información en bases de datos personales.
- Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas para fortalecer la lucha contra la corrupción y el control de la gestión pública.
- Ley 1549 de 2012, sobre institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental.
- Ley 1581 de 2012, sobre protección de datos personales.

- Ley Estatutaria 1618 de 2013, por la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
- Ley 1882 de 2018, que fortalece la contratación pública en Colombia.
- Ley 2022 de 2020, sobre adopción de documentos tipo.
- Decreto-Ley 19 de 2012, sobre supresión de trámites innecesarios en la Administración Pública.
- Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 310 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 0287 de 2026, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, sobre el Sistema de Preferencias en favor de las personas con discapacidad.
- Directiva No. 001 del 25 de febrero de 2013 de la Procuraduría General de la Nación.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, artículo 25.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por Colombia mediante la Ley 74 de 1968.

Para constancia se firma en Santa Marta, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026.

**GUSTAVO PERTUZ VALDÈS**
Subdirector de Gestión Ambiental

Visto Bueno: Carol Márquez Tapias.
Elaboró: Yainis Barahona